

L.C.P Y A.P. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de octubre de 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO: 009

POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS COMUNIDADES DE AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS Y NUEVO PROGRESO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

ANTECEDENTE

ÚNICO: Con fecha 11 de octubre del presente año, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildos **“DON PABLO GARCIA Y MONTILLA”** del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Licdo. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de autorizar la convocatoria para la elección de Comisarios Municipales de las comunidades de Aguacatal, Conquista Campesina, 18 de Marzo, Chicbul, Chekubul, Isla Aguada, San Antonio Cárdenas y Nuevo Progreso.

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 70, 106 fracciones VIII y 123 fracción III y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se encuentre en aptitud realizar el proceso de elección de Comisarios Municipales, de manera transparente en la forma que previenen las leyes y reglamentos aplicables, es necesario en primera instancia aprobar la convocatoria para la elección de comisarios municipales de las demarcaciones de **NUEVO PROGRESO, SAN ANTONIO CÁRDENAS, ISLA AGUADA, CHEKUBUL, CHICBUL, 18 DE MARZO, CONQUISTA CAMPESINA Y AGUACATAL**, para cumplir con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, al tenor de lo siguiente:

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Carmen;

CONVOCA

A los ciudadanos habitantes inscritos en el Registro Federal de Electores y que tengan credencial para votar con fotografía en **AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS, NUEVO PROGRESO**, a participar en las elecciones para elegir Formulas para Comisarios Municipales, propietarios y suplentes para el periodo del 01 de noviembre del 2015 al día 31 de octubre del 2018, bajo las siguientes,

BASES:

I.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primera.- Para ser miembro de una Comisaría se requiere:

A).- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos; B).- No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;
C).- Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;

D).- A demás de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:

D-a).- Ser originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en la comisaría cuando menos, de seis meses, inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;

D-b).- Ser nativo del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;

D-c).- Si se es oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el Estado de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

E).- Saber leer y escribir, tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;
F).- No haber tenido mando de fuerza pública durante los cuarenta y cinco días inmediatos a la publicación de esta convocatoria;

G).- Estar inscritos en la Lista Nominal de Electores; H).- Contar con credencial para votar con fotografía;

I).- No concurrir como integrante de la fórmula los parientes por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado, el socio con su socio y el patrón con su dependiente;

J).- No tener suspendidos sus derechos políticos;

K).- No haber sido empleado del Poder Judicial o de la Administración Pública de la Federación, Estado o Municipio, salvo haberse separado del cargo cuarenta y cinco días antes de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, si el cargo hubiere sido el de Tesorero Municipal ó administrador de Fondos Municipales, deberá acreditar la aprobación de sus cuentas; y

L).- No haber ostentado el cargo de Sacerdote ó Ministro de algún culto.

Segunda.- Los ciudadanos empadronados en el Registro Federal de Electores en AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL e ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS, NUEVO PROGRESO, podrán proponer Fórmulas, lo cual deberá hacerse por escrito ante el Secretario del H. Ayuntamiento, y presentar, en los formatos oficiales que proporcionará la Secretaría del H. Ayuntamiento, las relaciones con los nombres y firmas, domicilios, claves y números de la credencial para votar con fotografía de las personas que avalan dichas fórmulas, anexando copia simple de la credencial de elector, con un mínimo de 30 personas de las listas nominales de electores, de las secciones electorales correspondientes a la población respectiva.

Tercera.- Los aspirantes a Autoridades de Comisarías Municipales, tanto propietarios como suplentes, deberán presentar la siguiente documentación:

A).- Acta de Nacimiento; B).- Carta de Residencia; C).- Constancia de no antecedentes penales expedida por el Juez Penal Competente de su jurisdicción;

D).- Copia Simple de la credencial de elector; E).- 4 Fotografías tamaño infantil reciente; F).- Comprobante de Domicilio; y

Nota: Todos los documentos deberán ser presentados en Original y Copia; la fórmula que no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria y falsee cualquier requisito de los exigidos en las bases, será motivo de negación y/o cancelación de su registro y no podrá interponer recurso alguno en contra de dicha negativa, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

II.- DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS

Cuarta.- El registro de las fórmulas, quedará abierto a partir de las 0:00 hrs del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de la Presente Convocatoria, y concluye a las 24 horas del día miércoles, 14 de Octubre del 2015.

Quinta.- El plazo para que las fórmulas registradas realicen proselitismo, que consistirá en celebración de mítines, visitas domiciliarias y reuniones de trabajo; inicia a partir de la 0:00 hrs. del día 14 de Octubre del año en curso y concluye a las 24 hrs. del día viernes 16 de Octubre de 2015; la propaganda electoral permitida será exclusivamente la que se efectúe mediante equipos de sonido, medios masivos de comunicación, mantas y volantes impresos, queda expresamente prohibida la utilización de bardas, albarradas, muros y paredes ó cualquier otro tipo de promoción, publicidad ó propaganda distinta a la autorizada en las bases de esta convocatoria; la violación a la presente disposición será sancionada con la cancelación del registro.

El día 17 de Octubre del 2015 queda suspendido toda clase de proselitismo electoral

Toda fórmula que no cumpla con la disposición anterior, será sancionada con la cancelación del registro de su fórmula.

Sexta.- La Elección se llevará a cabo el día domingo 18 de Octubre del 2015; de las 10:00 hrs. A las 15:00 hrs.

III.- DE LA INTEGRACION DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Séptima.- El día de la Elección se instalará una mesa receptora de votos en lugares estratégicamente ubicados en cada sección electoral de la comunidad respectiva.

Octava.- Las mesas receptoras de votos se instalarán a las 10:00 horas y comenzarán a recibir votantes, finalizando hasta las 15:00 horas, pudiendo ampliarse ésta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto.

Novena.- Las mesas receptoras de voto se integrarán por el Comisionado designado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Carmen y por un representante de cada Formula registrada.

Décima.- No se permitirá la permanencia, ni dentro ni en el exterior inmediato a la mesa receptora a los candidatos o Autoridades Auxiliares.

Décima primera.- Las boletas de elección deberán contener el nombre completo de cada candidato registrado; los representantes de las planillas si así lo solicitan, podrán firmar las boletas en el reverso de las mismas.

Décima segunda.- El Comisionado que el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo designe, entregará las boletas a la mesa receptora, en número exacto al de la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral donde se instale la mesa.

Décima tercera.- En caso de que se determine que la votación se lleve a cabo en la plaza de la localidad, el número total de boletas se dividirá entre el número de mesas receptoras que se instalen. En caso de que exista causa de fuerza mayor que impida continuar la elección en la plaza pública, se tomará el acuerdo entre los integrantes de las mesas receptoras, para que se continúe el proceso, en el lugar de mayor concurrencia de la ciudadanía.

Décima cuarta.- Los Electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía. Se aplicará supletoriamente el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en las reglas respectivas a la emisión del sufragio, contenidas en el artículo 7 fracciones I y II.

Décima quinta.- En caso de tener alguna inconformidad con el desarrollo de la votación, los representantes de los candidatos lo manifestarán mediante acta debidamente circunstanciada y firmada la cual entregarán en original al Comisionado en la misma mesa receptora de votos.

Décimo sexta.- Al concluir la votación, los integrantes de la mesa efectuarán el escrutinio y cómputo, elaborarán y firmarán un acta final en la que se hagan constar los incidentes que se hubieren presentado, así como el resultado de la votación respectiva.

Décimo séptima.- El Comisionado del Cabildo hará la declaratoria correspondiente de la fórmula triunfadora dándolo a conocer de manera inmediata a los ciudadanos de la comunidad que se encuentren presentes, publicando en el exterior de la Junta Municipal o Comisaría Municipal correspondiente, los resultados de la votación.

Décimo octava.- El Comisionado del H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo, entregará de inmediato el acta final levantada, así como las actas y escritos de inconformidad presentados por los representantes de los candidatos juntamente con el paquete electoral al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento.

Décimo novena.- El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a los integrantes de la fórmula ganadora el primer día de Noviembre del año de la elección y asumirán el cargo Conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en dicho acto se hará la entrega de los nombramientos y constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo.

Vigésima.- En caso de no registrarse ninguna fórmula ó solo una se procederá de conformidad a lo siguiente:

Cuando al cierre del registro, sólo exista una planilla registrada, el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo la designará automáticamente como la ganadora.

En el caso de que no se registrara ninguna fórmula el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo procederá a designar libremente a los ciudadanos que integrarán la Comisaría Municipal.

Vigésima primera.- Los funcionarios de la comisaría municipal, dejarán de fungir en sus cargos por las siguientes causas:

A).- Por renuncia;

B).- Por ausencia de más de 30 días naturales sin autorización por escrito del H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo;

C).- Por ser condenado en la comisión de delito doloso; y D).- Por defunción.

Vigésima segunda.- En caso de presentarse una vacante en alguna Comisaría, por renuncia, muerte, incapacidad, abandono de funciones, destitución o que los electos no se presenten a tomar posesión de sus cargos, el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo llamará a tomar posesión a los suplentes y, en caso de no aceptar el cargo, entonces se llamará a tomar posesión a quienes hayan ocupado el segundo lugar de la votación.

Vigésima tercera- Las mesas receptoras de votos y sus integrantes tendrán las siguientes atribuciones:

A).- Los integrantes de las Mesas receptoras de votos deberán:

Instalar y clausurar la mesa receptora de votos en los términos de esta convocatoria y del reglamento respectivo;

Recibir la votación;

Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

Permanecer en la Mesa Receptora desde la instalación hasta su clausura.

Formular las actas que ordena esta Convocatoria, y el reglamento respectivo; y

Las demás que le confiere la presente Convocatoria.

B).- Los Presidentes de las Mesas Receptoras de votos deberán:

Los presidentes propietarios y suplentes de las mesas receptoras se designaran a propuesta de el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche. Los cuales procederán a:

Vigilar el cumplimiento de esta Convocatoria sobre los aspectos relativos al funcionamiento de la Mesa Receptora de Votos;

Recibir del Comisionado por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo la documentación electoral y útiles necesarios para el funcionamiento de la Mesa Receptora de Votos, debiendo conservarlos bajo su responsabilidad hasta su instalación;

Proceder a la identificación de los electores;

Mantener el orden en el interior y exterior de la Mesa Receptora de Votos, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;

Suspender la votación en caso de alteración del orden. Restablecido éste, podrá reanudarse la votación;

Retirar de la Mesa Receptora de Votos al representante de la planilla o formula registrado que incurra en alteración grave del orden o realice actos que lleven la intención manifiesta de obstaculizar la votación o retardar el resultado de la votación. Si así ocurriese, se levantará el acta respectiva donde firmarán los demás integrantes de la Mesa Receptora de Votos; y

Las demás que le confiere la presente Convocatoria.

C).- Los Secretarios

- Se elegirán mediante el sistema de insaculación a los vecinos de cada una de las comisarias municipales que deberán actuar como secretarios, propietarios y suplentes de las mesas receptoras de votos, de conformidad a lo establecido al reglamento municipal, y a lo establecido en el artículo 16 fracción V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche;

Las personas interesadas en participar como funcionarios de casillas en el proceso de elección de comisarios municipales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
Saber leer y escribir;

Credencial para votar con fotografía; y
Disponibilidad de tiempo para el día 18 de Octubre del 2015.

Para efectos de ser insaculados deberá realizarse conforme a las copias simples del listado nominal, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Los cuales procederán a:

Levantar las actas que ordena la presente Convocatoria y distribuir las en los términos que la misma establece;

Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente;

Contar el número de boletas electorales recibidas antes de iniciar la votación;

Recibir escritos relacionados con la votación de parte del representante de la Formula, ante la mesa receptora de votos; y

Las demás que confiere esta Convocatoria.

D).- Los Escrutadores

- Se elegirán mediante el mismo sistema de los secretarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

Los cuales procederán a:

Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna y el número de electores anotados en la lista nominal;

Contar con el número de votos emitidos a favor de cada Fórmula;

Las demás que le confiere esta Convocatoria; y

Los representantes de fórmulas ejercerán los derechos y garantías que les confiere el párrafo 10 de esta Convocatoria.

IV.- DEL REGISTRO DEL REPRESENTANTE.

Vigésima cuarta.- La Fórmula, al momento de su registro tendrá que nombrar a su representante propietario y suplente de cada una de las fórmulas registradas que hubiesen satisfecho los requisitos previstos para tal efecto por el reglamento municipal.

El registro se hará ante el Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen y éste en un plazo no mayor de 24 horas extenderá la constancia del registro asignándole un color para su distinción y reconociendo al representante de la fórmula tanto en la mesa receptora, como también a quien la represente ante la sesión extraordinaria de cabildo que para los efectos conducentes se instale.

Vigésima quinta.- El representante de la Fórmula registrada ante la Mesa Receptora de Votos tendrá los siguientes derechos:

a).- Participar en la instalación de la Mesa Receptora de Votos y permanecer en ellas hasta la conclusión del escrutinio y cómputo y clausura.

b).- Firmar las actas respectivas;

c).- Recibir copia legible de las actas que deban elaborarse en las Mesas Receptoras de Votos; d).- Presentar escritos relacionados con la votación;

e).- Participar en el escrutinio; y

f).- El representante de la planilla podrá emitir su voto en la mesa que esté acreditado, siempre y cuando aparezca en la lista nominal del lugar de la elección.

Vigésima sexta.- Para garantizar a los representantes de las planillas su debida acreditación ante la Mesa Receptora de Votos, el Comisionado por el H. Ayuntamiento de Carmen entregará al Presidente de cada Mesa receptora de Votos una relación de los representantes de las planillas y/o fórmulas registradas, que tengan derecho de actuar en la mesa receptora de votos de que se trate.

V.- DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL

Vigésima séptima.- Para la emisión de votos se imprimirán las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que apruebe el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo.

Las boletas contendrán:

Municipio.

Elección de que se trate.

Nombres y apellidos de los integrantes de las fórmulas.

Un sólo círculo para cada fórmula registrada. A la derecha de cada círculo aparecerán los colores asignados por sorteo a cada una de las Fórmulas, abajo de éstos, el nombre de sus respectivos suplentes.

Vigésima octava.- Las Fórmulas aparecerán en las boletas en el orden que le corresponda de acuerdo a su registro.

Vigésima novena.- En caso de cancelación del registro de uno o más ciudadanos y ya estuviesen las boletas impresas, los votos que se den para esa planilla serán nulos.

VI.- DE MATERIAL ELECTORAL

Trigésima.- El Comisionado, entregará a cada Presidente de mesa receptora de votos a más tardar 24 horas antes del día de la elección:

- a).- La lista nominal de electores de la Sección Electoral respectiva;
- b).- La relación de representantes de las planillas registradas ante el Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen para cada Mesa Receptora de Votos;
- c).- Las boletas para cada elección, en igual número al de los electores que figuren en la lista nominal respectiva;
- d).- Las urnas para recibir la votación y mamparas; e).- El líquido indeleble; y
- f).- La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.

Trigésima primera.- Para garantizar el secreto del voto se colocarán en las Mesas Receptoras de Votos, mamparas así como las urnas en las que los electores depositen las boletas. Las urnas deberán construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armable.

VII.- DE LA INSTALACION Y APERTURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

Trigésima segunda.- El día de la elección, a las diez horas se instalará la mesa receptora de votos e inmediatamente iniciará la votación, los ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo, como Presidente, Secretarios y Escrutadores insaculados de las mesas receptoras de votos, procederán a su instalación en presencia de los representantes de las planillas y/o Formulas registradas que concurren, levantando el acta de instalación en la que deberá certificarse, que se armen las urnas en presencia de todos los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos para comprobar que estaban vacías.

Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos no podrán retirarse, sino hasta que ésta sea clausurada.

Trigésima tercera.- Se considera que existe causa justificada para la instalación de una Mesa Receptora en lugar distinto al señalado cuando:

- a).- El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda obtener el acceso para realizar la instalación se instalara en el lugar más cercano;
- b).- Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o del libre acceso de los electores, o bien no ofrezca condiciones que garanticen seguridad para la realización de las operaciones electorales, o no resguarden a los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos o a los votantes de la inclemencias del tiempo; en este caso será necesario que los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos tomen la determinación de común acuerdo.

Trigésima cuarta.- En los casos de cambio de sitio al señalado en esta Convocatoria, el nuevo lugar, deberá estar comprendida en la misma Sección Electoral, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación, en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

VIII.- DEL SUFRAGIO Y CIERRE DE VOTACION

Trigésima quinta.- Las Mesas Receptoras de Votos, empezarán a recibir votantes a partir de las 10:00 horas y finalizará a las 15:00 hrs. del día de la jornada electoral.

Trigésima sexta.- los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora de Votos, debiendo exhibir su Credencial de Elector con Fotografía. El Presidente de la Mesa Receptora de Votos se cerciorará que el nombre del ciudadano que aparece en la credencial de elector con fotografía, figure en la lista nominal de electores de la sección a que corresponde la Mesa Receptora de Votos.

Trigésima séptima.- La votación se efectuará de la forma siguiente:

- a).- El elector de manera secreta, marcará el círculo y/o cualquier fotografía(s) de la planilla de su preferencia;
- b).- Si el elector es inválido o se encuentra impedido físicamente para sufragar, podrá auxiliarse de otra persona que el designe;

- c) - El personal de la Fuerza Armada y de Seguridad Pública votarán individualmente, sin armas y sin vigilancia de superior alguno;
 - d) - Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos cuidarán que al depositarse la boleta, esté doblada de manera que se impida conocer el sentido del voto, antes del escrutinio y cómputo; y
 - e) - El Secretario de la Mesa Receptora de Votos anotará en la lista nominal de electores la palabra voto.
- Trigésima octava.- Para identificar a los electores que ya hubiesen votado, el Secretario de la Mesa Receptora de Votos procederá:
- Impregnar el líquido indeleble en el dedo pulgar derecho del elector, acto seguido el Presidente devolverá la credencial al elector.
- Trigésima Novena.- A fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán en la Mesa Receptora de Votos sus integrantes, el número de electores que puedan ser atendidos, representantes de las formulas y el Comisionado.
- Cuadragésima.- Corresponden al presidente de la Mesa Receptora de Votos el ejercicio de la Autoridad para preservar el orden, auxiliándose de la fuerza de seguridad pública en caso necesario, conforme a las disposiciones siguientes:
- a).- Cuidar la conservación del orden en el interior y exterior inmediato de donde sea instalada la Mesa Receptora de Votos;
 - b).- Vigilar el libre acceso de los electores a la Mesa Receptora de Votos;
 - c).- No admitirá en la Mesa Receptora de Votos a quienes se presenten armados o se encuentren notoriamente en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, así como los que hagan propaganda y en cualquier forma pretendan coaccionar a los votantes;
 - d).- Mandará retirar de la Mesa Receptora de Votos a todo individuo que infrinja las disposiciones del Reglamento respectivo y de esta Convocatoria y/o obstaculice el desarrollo de la votación; y
 - e).- Suspenderá la votación en caso de que alguna(s) persona(s) trate(n) de intervenir por la fuerza con el fin de alterar el orden en la Mesa Receptora de Votos, y cuando lo considere conveniente dispondrá que aquella se reanude.
- Cuadragésima primera.- Cuando algún representante de las Fórmulas registradas infrinja las disposiciones de esta Convocatoria y el Reglamento respectivo y obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos podrá disponer que sea retirado de la misma y el Secretario hará constar en un acta especial las circunstancias que motivaron el retiro. El acta deberá firmarse por los integrantes de la Mesa Receptora de Votos y se entregará copia de ella al representante expulsado.
- Cuadragésima segunda.- El representante de la planilla y/o Formula registrada podrá presentar al Secretario de la Mesa Receptora de Votos escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por esta Convocatoria, quien en ningún caso deberá negarse a recibirla.
- En todo caso el Secretario procederá a:
- a).- Recibir estos escritos;
 - b).- Hacer en el acto de cierre de la votación una relación pormenorizada de ello; y c).- Integrarlos al paquete electoral correspondiente.
- Cuadragésima tercera.- Las reglas para cerrar la votación serán las siguientes:
- a).- A las quince horas o antes si ya hubiesen votado todos los electores incluidos en la lista nominal; y;
 - b).- Después de esta hora si aún se encontraren electores formados sin votar y hasta que todos hayan votado.
- Cuadragésima cuarta.- Concluido el proceso se levantará el acta de cierre de votación con el formato aprobado por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo, la que será firmada por los integrantes de la Mesa Receptora de Votos, representantes de las formulas y el comisionado para este proceso.

IX.- DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Cuadragésima quinta.- El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las Mesas Receptoras de Votos determinarán de acuerdo a sus funciones, lo siguiente:

- a) - El Secretario cuenta las boletas sobrantes y las inutiliza con dos rayas diagonales, sin desprenderlas del talón foliado;
 - b) - El primer Escrutador cuenta en la lista nominal el número de electores que votaron en la mesa receptora;
 - c) - El presidente de la mesa receptora abrirá la urna y sacará las boletas, mostrando a los presentes que quedo vacía;
 - d) - El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna; y
 - e) - Ambos escrutadores, bajo la supervisión del presidente separará los votos válidos y los votos nulos.
- Cuadragésima sexta.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:
- a) - Se contará un voto por la marca que haga el elector en un sólo círculo o en el espacio destinado para cada planilla registrada; y
 - b) - Los votos emitidos en forma distinta a la descrita en el inciso anterior, serán nulos y colocados en un sobre único.

Cuadragésima séptima.- Concluido el escrutinio y el cómputo de la votación se levantarán el acta correspondiente, la que firmarán el Comisionado del H Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo y el representante de la planilla registrada quienes podrán firmar bajo protesta haciendo mención de la causa que la motiva. La negativa manifiesta de representantes a firmar esta acta, dejará sin efecto los escritos de protesta que en su contra presenten.

Cuadragésima octava.- Al término del escrutinio y cómputo se formará un paquete con la documentación utilizada en la votación y será el Presidente de la Mesa Receptora de Votos quien la hará llegar inmediatamente al Secretario del H. Ayuntamiento, y éste al H Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo.

Cuadragésima novena.- El Secretario de la Mesa Receptora de Votos deberá dejar escrito en un cartel en el exterior de la Mesa Receptora de Votos los resultados del escrutinio y cómputo.

Quincuagésima.- El mismo día de la elección, el Comisionado del H. Ayuntamiento de Carmen, procederá al cómputo final de votos de la comunidad respectiva en el edificio de la Junta Municipal o de la Comisaría, haciendo la declaratoria correspondiente de la fórmula triunfadora y publicando en el exterior del mismo, los resultados que se hayan obtenido, conforme lo marca el Reglamento respectivo.

X.- DE LA ANULACIÓN DE LA ELECCIÓN

Quincuagésima primera.- La elección de la planilla triunfadora será nula, de acreditarse que el triunfo se debió a acarreos de votantes o proselitismo o presión a los electores el día de la jornada electoral, en el interior o exterior de las casillas, en un radio de una cuadra alrededor donde se encuentre ubicada la mesa receptora; o lo transporte; limitando o pretendiendo limitar su libertad para votar; así como hacer propaganda electoral. En los casos no previstos, se aplicará supletoriamente el Código Electoral del Estado de Campeche.

Quincuagésimo segunda.- Queda prohibido, el día de la jornada electoral, realizar actividades o conductas que presuman la posibilidad de proselitismo político a favor de determinado candidato, consistente en uniformar o distinguir a personas o grupos de personas y medios de transporte o colores distintivos, alusivos para favorecer a algún candidato.

XI.- DE LAS INCONFORMIDADES

Quincuagésimo tercera.- Los escritos de protestas que se hubieren presentado durante la Jornada Electoral, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos los turnará, a través del Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, a la única instancia que es el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, quien en un plazo no mayor de 72 horas determinará lo conducente.

Contra la resolución del Cabildo no procederá recurso alguno.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los casos no previstos por la presente Convocatoria serán resueltos en única instancia por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo. Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, a los once días del mes de Octubre del año dos mil quince, el Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal. Rúbrica y sello de la Presidencia Municipal. Primera Regidora: LEFDYD Rosa Angélica Badillo Becerra; Segundo Regidor: Lic. Jorge

Northausen Carrizales; Tercera Regidora: Lic. Celeste Salvaño López; Cuarto Regidor: Lic. Hermilio Arcos May; Quinta Regidora: C. Mayela Cristina Martínez Arroyo; Sexto Regidor: Ing. Candelario Zavala Metelin; Séptima Regidora: C. Landy María Velázquez May; Octava Regidora: Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa; Noveno Regidor: Lic. Venancio Javier Rullán Morales; Décima Regidora: C. Gleni Guadalupe Damián Martínez; Décimo Primer Regidor: C. Luis Javier Solís Sierra; Síndico Jurídico: Laet. María Elena Maury Pérez; Síndico de Hacienda: C.P. José del Carmen Gómez Quej; Síndico Administrativo: Lic. Alberto Rodríguez Morales.

PUBLIQUESE ESTA CONVOCATORIA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y FUESE COPIA DE LA MISMA EN LUGAR VISIBLE EN EL EXTERIOR DE LAS OFICINAS DE LAS H. JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS MUNICIPALES RESPECTIVAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUNCENTES.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015.

Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal.- Lic. Diana Méndez Granjel, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Carmen, Campeche.

III.- Que en virtud de lo establecido en el considerando que antecede y con el propósito de que se lleve a cabo la elección de comisarios de manera eficiente, se aprueba la convocatoria para la elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de **AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS Y NUEVO PROGRESO** pertenecientes al municipio de Carmen, Campeche

IV.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria en los términos anteriormente propuestos.

SEGUNDO: Publíquese la presente convocatoria en el exterior de las Comisarias Municipales de **AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS Y NUEVO PROGRESO** pertenecientes al municipio de Carmen, Campeche.

TERCERO: Se instruye al Síndico de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Jurídica del Municipio, asistir al Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, en la solicitud al Instituto Electoral del Estado, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **15 votos a favor, 0 en contra, 0 ausencias MAYORIA DE VOTOS**, a los once días del mes octubre del año 2015.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

L.C.P Y A.P PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. L.E.F y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primer Regidor; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. L.A Celeste Salvaño López, Tercer Regidor; C. Lic. Hermilio Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mávela Cristina Martínez Arroyo, Quinto Regidor; C. Candelario Zavala Metelin, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octavo Regidor; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décimo Regidor; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. Cp. José Del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. Lae. María Elena Maury Pérez, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Alberto Rodríguez Morales,

Sindico Administrativo: Rúbricas



L.C.P Y A.P PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN,



C. LIC. DIANA MENDEZ GRANIEL,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

